



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)

En Ibagué, a los once (11) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho y treinta y dos (8:32) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de REPARACIÓN DIRECTA con radicación **73001-33-33-006-2023-00266-00** instaurada por **TARCISIO CORTÉS MEJÍA, OSCAR GIOVANNI CORTÉS, ISRAEL CASTIBLANCO CORTÉS, JESÚS ANTONIO CORTÉS CONDE y MARIA DEL SOCORRO CORTÉS CONDE** en contra de la **POLICÍA NACIONAL, la RAMA JUDICIAL y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Además, la diligencia se surtirá de acuerdo con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA24-12185 del 27 de mayo del año 2024, por lo que los asistentes deberán estar atentos al cumplimiento de dicha normativa.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTES

1.1 Parte Demandante:

TARCISIO CORTÉS MEJÍA, OSCAR GIOVANNI CORTÉS, ISRAEL CASTIBLANCO CORTÉS, JESÚS ANTONIO CORTÉS CONDE y MARIA DEL SOCORRO CORTÉS CONDE

Apoderado: Nelson Fabián Ramos Dávila

C. C: 2.235.285

T. P: 345.098 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: carrera 4 No. 15-94 segundo piso. Barrio Centro. Ibagué, Tolima

Teléfono: 3156080133 - 312492458

Correo electrónico: nrrepresentacionessas@gmail.com

Constancia: En este momento de la diligencia el Dr. Ramos Dávila sustituye el poder a la Dra. Stephanie Alejandra Barrero Barrios.

Apoderada: Stephanie Alejandra Barrero Barrios

C. C: 1.110.509.246

T. P: 230.473 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: carrera 4 No. 15-94 segundo piso. Barrio Centro. Ibagué, Tolima

Teléfono: 3156080133 - 3124924580

Correo electrónico: nrrepresentacionessas@gmail.com y estefania16@hotmail.com

1.2. Parte Demandada

RAMA JUDICIAL

Apoderada: Natalia Saíz Botero

C. C: 1.110.594.385

T. P: 351.338 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Oficina Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, ubicada en la Carrera 5 No. 41-16, Edificio F 25 - Piso No. 16

Teléfono: 3137123384

Correo electrónico: dsajibenotif@cendoj.ramajudicial.gov.co - nsaizb@cendoj.ramajudicial.gov.co

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Apoderada: Claudia Patricia Acevedo Vásquez

C. C: 42.116.743

T. P: 108.981 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: calle 10 No. 8- 07, Tercer Piso, barrio belén, Ibagué

Teléfono: 3103478274

Correo electrónico: claudiap.acevedo@fiscalia.gov.co - jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

POLICÍA NACIONAL

Apoderados: Nancy Stella Cardoso Espitia – Leidy Milena Alvarado

C. C: 38.254.116 – 1.098.619.089

T. P: 76.397 – 191.035 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 48 sur No. 157-199 Barrio Picalaña. Ibagué

Teléfono: 3125029032 - 3143452227

Correo electrónico: nancy.cardoso@correo.policia.gov.co - leidy.alvarado1128@correo.policia.gov.co - detol.notificacion@policia.gov.co

Constancia: Se reconoce personería para actuar como apoderada sustituta del Dr. Nelson Fabian Ramos Dávila a la Dra. Stephanie Alejandra Barrero Barrios en los términos del poder otorgado al inicio de ésta diligencia.

2. DE LAS PRUEBAS PENDIENTES POR PRACTICAR

En la audiencia inicial celebrada, el 18 de abril de 2024, se decretaron y están pendientes por recaudar las siguientes pruebas:

2.1. Parte demandante

2.1.1. Pericial

2.1.1.1. Jhon Fredy Arias Aguiar

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 218 del C.P.A.C.A. y 228 del CGP y comoquiera que las partes conocen con antelación el dictamen pericial obrante a páginas 221 a 260 del archivo 005 del índice 00002 del expediente electrónico SAMAI, se corre traslado a Jhon Fredy Arias Aguiar, para que se identifique, exprese la razón y las conclusiones de dictamen, así como la información que dio lugar al mismo y el origen de su conocimiento.

Jhon Fredy Arias Aguiar, quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 93.451.635 y T.P. 123367 de profesión psicólogo magister en psicología jurídica, domiciliado en la Cra.19 A No 94-29 Villa Patricia de Ibagué. Seguidamente se le concede el uso de la palabra para que explique el dictamen.

De la anterior exposición realizada por el perito se corre traslado a las partes de conformidad con el art. 228 del C.G.P, para que formulen las preguntas que tenga respecto al peritaje.

Parte demandante: formuló preguntas.

Parte demandada Rama Judicial: formuló preguntas.

Parte demandada Fiscalía: formuló preguntas.

Parte demandada Policía Nacional: No formuló preguntas.

2.1.1.2. Leidy Viviana Hernández Gaviria

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 218 del C.P.A.C.A. y 228 del CGP y comoquiera que las partes conocen con antelación el dictamen pericial obrante a páginas 275 a 286 del archivo 005 del índice 00002 del expediente electrónico SAMAI, se corre traslado a Leidy Viviana Hernández Gaviria, para que se identifique, exprese la razón y las conclusiones de dictamen, así como la información que dio lugar al mismo y el origen de su conocimiento.

Leidy Viviana Hernández Gaviria, quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 65.631.428 y T.P, 21258-T, domiciliada en la carrera 6 No. 39-81 barrio Restrepo leivivih1@gmail.com, de profesión contadora y es auxiliar de justicia. Seguidamente se le concede el uso de la palabra que explique el dictamen.

De la anterior exposición realizada por el perito se corre traslado a las partes de conformidad con el art. 228 del C.G.P, para que formulen las preguntas que tenga respecto al peritaje.

Parte demandante: No formuló preguntas.

Parte demandada Rama Judicial: No formuló preguntas.

Parte demandada Fiscalía: formuló preguntas.

Parte demandada Policía Nacional: formuló preguntas.

2.1.2. Declaración de parte

2.1.2.1. María del Socorro Cortés Conde

La señora María del Socorro Cortés Conde C.C. 38.241.903, de 67 años de edad, domiciliada en la cra. 4 A Sur No. 26-67 Barrio San Vicente de Paul Ibagué, bachiller, de estado civil soltera, ocupación ama de casa y cuida a su padre, quien fue citada a interrogatorio de parte, a quien la suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, siendo interrogada por la apoderada de la parte actora y seguidamente por la titular del despacho.

2.1.2.2. Jesús Antonio Cortés Conde

El señor Jesús Antonio Cortés Conde C.C. 93.119.030, de 63 años de edad, domiciliado en el Conjunto Parque Central de Las Ferias Torre 18 Apto. 104 de Ibagué, bachiller, de estado civil casado, ocupación trabajador independiente, quien fue citado a interrogatorio de parte, a quien la suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, siendo interrogado por la apoderada de la parte actora y seguidamente por la titular del despacho.

2.1.2.3. Israel Castiblanco Cortés

El señor Israel Castiblanco Cortés C.C. 1.110.546.326, de 31 años de edad, domiciliado en la Cra. 4 A sur No. 26-67 piso 1, estudiante de contaduría pública, de estado civil unión libre, actualmente trabaja en una empresa de turismo, quien fue citado a interrogatorio de parte, a quien la suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, siendo interrogado por la apoderada de la parte actora y seguidamente por la titular del despacho.

2.1.2.4. Oscar Giovanni Cortés

El señor Oscar Giovanni Cortés C.C. 93.396.608, de 49 años de edad, domiciliado en la Cra. 4 A Sur No. 26-67 de Ibagué, es tecnólogo en formulación de proyectos y técnico en construcción de estructuras en guadua, de estado civil soltero, actualmente labora de manera independiente en la elaboración de muebles, quien fue citado a interrogatorio de parte, a quien la suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, siendo interrogado por la apoderada de la parte actora y seguidamente por la titular del despacho.

2.2. Por la parte demandada Policía Nacional

2.2.1. Documental

2.2.1.1. Se libró oficio ante el Comando de la Policía Metropolitana de Ibagué solicitando allegar copia de los antecedentes relacionados con la captura del señor Tarcisio Cortés Mejía, ocurrida el día 18 de julio de 2017, recibándose respuesta a este requerimiento obrante en el índice 00044 del expediente electrónico SAMAI.

2.2.1.2. Igualmente, se libró oficio al Juzgado Octavo Penal del Circuito de Ibagué, solicitando allegar copia íntegra del proceso penal No. 73001-60-00-450-2017-02444-00 – NI 51575, el cual fue allegado el día 7 de junio y obra en el índice 00047 del expediente electrónico SAMAI.

La anterior documental se incorpora al expediente y de la misma se corre traslado a los apoderados:

Parte demandante: sin observaciones.

Parte demandada:

- Rama Judicial: sin observaciones.
- Fiscalía General de la Nación: sin observaciones.

Policía Nacional: sin observaciones.

Constancia: Teniendo en cuenta que se recaudaron en su totalidad las pruebas decretadas, **se declara cerrado el debate probatorio**, decisión que se notifica en estrados.

Parte demandante: sin observaciones.

Parte demandada:

- Rama Judicial: sin observaciones.
- Fiscalía General de la Nación: sin observaciones.
- Policía nacional: sin observaciones.

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes para **ALEGAR DE CONCLUSION POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del 12 de junio de 2024.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

Parte demandante: sin observaciones.

Parte demandada:

- Rama Judicial: sin observaciones.
- Fiscalía General de la Nación: sin observaciones.
- Policía nacional: sin observaciones.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART.207 C.P.A.C.A.

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

Parte demandante: sin observaciones.

Parte demandada:

- Rama Judicial: sin observaciones.
- Fiscalía General de la Nación: sin observaciones.
- Policía nacional: sin observaciones.

Considera el despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 10:55 a.m. del 11 de junio de 2024. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial y puede consultarse en el expediente electrónico localizado en el aplicativo web **SAMAI AZURE** <https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/procesos.aspx>.

Toda documentación debe ser radicada a través de la ventanilla virtual del aplicativo web **SAMAI AZURE** <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
Juez

MARÍA DEL SOCORRO CORTÉS CONDE
Declarante

JESÚS ANTONIO CORTÉS CONDE
Declarante

ISRAEL CASTIBLANCO CORTÉS
Declarante

OSCAR GIOVANNI CORTÉS
Declarante

NELSON FABIÁN RAMOS DÁVILA

Apoderado de la parte demandante

STEPHANIE ALEJANDRA BARRERO BARRIOS

Apoderada Sustituta de la parte demandante

NATALIA SAÍZ BOTERO

Apoderada parte demandada Rama Judicial

CLAUDIA PATRICIA ACEVEDO VÁSQUEZ

Apoderada parte demandada Fiscalía General de la Nación

NANCY STELLA CARDOSO ESPITIA

Apoderada parte demandada Policía Nacional

JHON FREDY ARIAS AGUIAR

Perito

LEIDY VIVIANA HERNÁNDEZ GAVIRIA

Perito